

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

En Cádiz, a 5 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María del Carmen Lobato Herrero, Ecónoma Diocesana, titular del DNI _____ domicilio a estos efectos en Cádiz, en la calle Hospital de Mujeres nº 26, Dpdo., CP 11007.

De otra parte, D. Francisco de Asís Manzano Ramírez, titular del DNI _____, con domicilio a estos efectos en Arcos de la Frontera, Carretera Jerez-Arcos km. 26, CP 11.630.

INTERVIENEN

La Primera en representación de la **Diócesis de Cádiz y Ceuta**, con NIF R-1100017A, y domicilio en Cádiz, en la calle Hospital de Mujeres nº 26, Dpdo., CP 11007. Su representación deriva de su cargo como Ecónoma Diocesana, acreditado en virtud de escritura de poder otorgado el 1 de julio de 2020, ante el Notario D. José Ramón Castro Reina, con número de protocolo ochocientos sesenta y siete. En adelante, el cliente o la Diócesis.

El Segundo en nombre y representación de la empresa **Construcciones Francisco Manzano S.L.**, con NIF B-11617594, con domicilio en Arcos de la Frontera, Carretera Jerez-Arcos km. 26, CP 11.630, e Inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, Tomo 338 general 77 de la Sección 2ª del Libro de Sociedades, folio 10, hoja número 1631, inscripción 1ª. Su representación deriva de su cargo como Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día 30 de noviembre de 2015, que se elevaron a público mediante escritura otorgada en Arcos de la Frontera el día 18 de diciembre de 2015 ante su Notario, D. Luis Martínez-Villaseñor González de Lara, con número 1120 de su protocolo. En este acto se manifiesta de modo expreso la vigencia de su cargo como administrador de la sociedad, del que deriva su representación y su inscripción en el Registro Mercantil. En adelante la empresa.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para celebrar el presente contrato, y en virtud de ello

EXPONEN

Primero.- Que la mercantil **Construcciones Francisco Manzano S.L.** tiene como objeto social la ejecución de todo tipo de obras de edificación y civiles, tanto públicas como privadas, a cuyo efecto cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de estos trabajos. Adicionalmente, está inscrita en el el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con la clasificación K-07, para la restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos para obras de cuantía superior a 150.000 e inferior o igual a 360.000 euros, según consta en certificado emitido el 3 de agosto de 2022.

Segundo.- Que la Diócesis de Cádiz y Ceuta es propietaria de la Iglesia de Santa Cruz en Cádiz, donde radica la Parroquia del mismo nombre, y que también es conocida como Catedral Vieja de Cádiz. Dicho inmueble es de gran importancia artística y arquitectónica, habiendo sido declarado Bien de Interés Cultural por el Decreto 263/2009, de 26 de mayo, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, publicado en el Boja 113 de 15 de junio de 2009.

Tercero.- Que en el citado templo se proyecta la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de restauración y conservación de las cubiertas del citado templo, elaborado por los arquitectos D. Fernando José Mejías Delgado y D. Antonio Sánchez Casas. Esta actuación ha sido aprobada por la Delegación Territorial de Cultura en expediente 2020/513. La presente actuación está parcialmente subvencionada por el Ministerio de Fomento (actualmente denominado Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), a través de su Programa 1,5% Cultural, convocado en la Orden de 30 de diciembre de 2019, y sujeta a lo dispuesto en la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre.

Cuarto.- Que por parte de la Diócesis de Cádiz y Ceuta se inició el 1 de agosto de 2022 un procedimiento negociado de licitación en el que resultaría adjudicatario **Construcciones Francisco Manzano S.L.** tras haber presentado una oferta

económica definitiva por importe neto total de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CENTIMOS (267.397,05 €), un importe de IVA 21% de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (56.153,38 €), lo que suponía un IMPORTE TOTAL de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (323.550,43 €). La empresa Construcciones Francisco Manzano S.L., en el seno de dicho procedimiento, prestó consentimiento expreso a las disposiciones que regularía dicha licitación y el posterior contrato de ejecución en el caso de que resultase adjudicataria, como efectivamente ha sido. A los efectos oportunos, se incorpora como Anexo I el Pliego de Condiciones Administrativas de la licitación, que constituye parte integrante de este contrato, como Anexo II el Proyecto elaborado por los arquitectos D. Fernando José Mejías Delgado y D. Antonio Sánchez Casas, los anteriores facilitados a la empresa constructora durante la licitación, y como documentos aportados por la empresa durante la misma el Anexo III correspondiente a la Oferta económica definitiva presentada, y los Anexos IV y V, perfiles correspondientes al Jefe y al Encargado de Obra propuestos por la misma empresa.

Quinto.- Que ambas partes otorgan libremente y de mutuo acuerdo el presente **contrato de prestación de servicios para la ejecución de obra**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto: La Diócesis de Cádiz y Ceuta, como propietaria del inmueble señalado en la manifestación segunda, contrata la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de la restauración y conservación de las cubiertas de la Catedral Vieja de Cádiz indicado en la Manifestación Tercera, para que sea realizado por la mercantil Construcciones Francisco Manzano S.L. conforme a la oferta presentada y que forma parte integrante del mismo.

Por su parte, ésta acepta la realización del servicio descrito en esta estipulación, aportando el personal, debidamente colegiado y cualificado, y los materiales necesarios; comprometiéndose a la correcta ejecución del servicio encomendado, cumpliendo todas las disposiciones legales que resulten de aplicación, sin subcontratar con terceros, y todo ello conforme a lo estipulado y aceptado en el Pliego de Condiciones Administrativas de la licitación.

Los trabajos serán realizados bajo la dirección del Arquitecto D. Fernando Mejías Delgado, correspondiendo al arquitecto-técnico Don Manuel Ballester Diana la Dirección de Ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud.

II.- Precio: El precio de los servicios contratados, conforme a la oferta de 17 de agosto de 2022, y que ha sido adjuntada como Anexo III como documento inseparable del presente, asciende al importe neto total de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CENTIMOS (267.397,05 €), un importe de IVA 21% de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (56.153,38 €), lo que suponía un IMPORTE TOTAL de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (323.550,43 €).

III.- Ejecución de los trabajos: Durante la ejecución material de los trabajos, la empresa deberá coordinarse con la Diócesis y la Parroquia de Santa Cruz a los efectos de ocasionar las menores molestias posibles en su actividad. A estos efectos, se señala como persona responsable de la citada coordinación, por parte de la Diócesis, a D. Manuel Ballester Diana, y por parte de la empresa a D^a Esperanza Díez de la Cuadra, Jefa de la Obra. Antes del inicio de la actividad se fijará coordinadamente el día (o días) en que tendrá lugar, anexándose dicho documento al presente contrato.

La empresa Construcciones Francisco Manzano S.L., se responsabiliza de adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para que el inmueble no sufra daños durante la ejecución de los servicios, de modo que no se afecte a su estado de conservación ni a los bienes en él existentes, desde el momento en que se inicie la intervención hasta su plena conclusión. En cualquier caso, la empresa será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a cuenta de su actuación en ejecución del contrato, debiendo mantener vigente las póliza de seguro de la construcción y de responsabilidad civil aportadas a estos efectos.

La empresa Construcciones Francisco Manzano S.L. cumplirá con todas las exigencias a que esté sometida por la normativa de Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales (R.D. 1627/97 y Ley 31/1995), así como de la normativa laboral, y de aquella que fuera exigible de conformidad con el servicio contratado. La empresa identificará las personas de su empresa que vayan a desarrollar los trabajos objeto de este contrato, suficientemente cualificados profesional y técnicamente para el ejercicio de la actividad contratada.

En la ejecución de los trabajos, y en todo lo que no esté expresamente previsto en el presente contrato, las partes quedarán sujetas a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas que reguló la licitación.

IV.- Plazo de ejecución: En el plazo de una semana desde la firma del presente contrato, **Construcciones Francisco Manzano S.L.** Entregará a la Dirección de la Obra el Programa de Trabajo detallado con especificación de rendimientos esperados y medios, de los trabajos encomendados de mayor duración a 1 semana, con cuantificación específica de la medición a efectuar, según se indica en el Proyecto. En cualquier caso, los trabajos deberán haber comenzado antes del 29 de septiembre de 2022. De manera mensual, el adjudicatario deberá poner a disposición del Responsable del Contrato, y/o Director de ejecución los partes de trabajo, que deberán contener las actuaciones realizadas cada día.

A la finalización de los trabajos, deberá entregar toda la documentación que proceda a los efectos de acreditar su actuación ante la Delegación de Cultura y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana debiendo ser realizada por personal competente para ello.

V.- Forma de pago: Con carácter mensual el contratista emitirá una certificación con la cuantificación de los trabajos efectuados desde el inicio de la obra hasta la fecha. La certificación vendrá expresada en relación a la medición incluida en el proyecto y que formará parte del contrato. En ningún caso será objeto de certificación el material acopiado y no empleado en la ejecución de los trabajos. Dichas certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y serán objeto de validación por la dirección facultativa en el plazo de cinco días.

En el caso de que haya conformidad, por parte del contratista, se emitirá la factura correspondiente, que se tramitará por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

El abono de la factura se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que designe la empresa en la correspondiente factura y de la que sea su titular.

Siendo el presente documento un contrato de servicios, el promotor únicamente viene obligado al abono de la prestación económica en las condiciones reseñadas en la estipulación II del contrato y el Pliego de Contratación, quedando exonerada de cualquier obligación que la empresa haya podido contraer con terceros.

VI.- Normativa Supletoria: En la materia no reseñada en el presente contrato, se aplicarán como supletorias las disposiciones del Pliego de Condiciones Administrativas que reguló la licitación y las normas del Código Civil relativas a arrendamiento de servicios.

VII.- Protección de Datos: Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos de Carácter Personal y garantías de derechos digitales (LOPDGDG), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y demás legislación complementaria. Mutuamente, incorporarán los datos personales del presente contrato a sus respectivos registros de actividad del tratamiento, de los que cada uno es responsable con la finalidad de atender las obligaciones recogidas en el presente contrato, por el plazo de duración de la relación contractual mantenida. Igualmente reconocen haber sido informados de la inclusión de los datos personales suministrados en el presente contrato y los derivados de la ejecución del mismo en los correspondientes ficheros de las partes con la finalidad de cumplir con el objeto del presente contrato. Cada una de las partes podrá ejercer ante la otra, los derechos (acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad) como interesado.

Construcciones Francisco Manzano S.L. autoriza a la Diócesis de Cádiz y Ceuta a ceder los datos personales aportados a tantas entidades públicas y privadas fueran precisas para la gestión y ejecución de las obra, así como de la justificación de la subvención.

Estos datos serán tratados con la única finalidad de la gestión y ejecución de la referida obra.

Construcciones Francisco Manzano S.L., por medio de este contrato se compromete de forma expresa a respetar la confidencialidad de los datos de carácter personal y cualquier otra información relativa a la realización de la obra encomendada; o de cualquier información conocida verbalmente o por escrito, relativa a la Parroquia de Santa Cruz, la Diócesis o sus entidades dependientes, de cualquier materia, conocida con motivo de la firma del contrato, o con ocasión de la ejecución de este.

Construcciones Francisco Manzano S.L., autoriza y de su consentimiento expreso a que la Diócesis de Cádiz y Ceuta, en su voluntad de llevar a cabo una gestión conforme a los principios de transparencia, pueda dar a conocer públicamente, si así lo consideras conveniente, el nombre de la empresa a la que ha sido encomendada la ejecución de los trabajos objetos del presente contrato, y el precio comprometido por ello.

VIII.- Sujeción a Tribunales: Para todas las cuestiones que se puedan suscitar sobre este contrato, las partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle, se someten única y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Cádiz

IX.- Relación de documentos Anexos:

1. Pliego de Condiciones Administrativas de la licitación, que constituye parte integrante de este contrato, firmado electrónicamente por la Ecónoma Diocesana el 1 de agosto de 2022 a las 11:25:47 horas.
2. Proyecto elaborado por los arquitectos D. Fernando José Mejías Delgado y D. Antonio Sánchez Casas, conformado en tres bloques:
 - A) Memoria, Pliego y Presupuesto, firmado por los arquitectos citados los días 13 y 14 de junio de 2022.
 - B) Estudio de Seguridad y Salud, firmado por el arquitecto técnico D. Manuel Ballester Diana, Coordinador de Seguridad y Salud, el 13 de junio de 2022.
 - C) Planos, firmado por los arquitectos citados los días 19 de abril y 14 de junio de 2022.
3. Oferta económica definitiva presentada por la empresa constructora, con firma electrónica de su representante legal del 17 de agosto de 2022 a las 13:14:57 horas.
4. Perfil correspondiente a la Jefa de Obra propuesta por Construcciones Francisco Manzano S.L., D^a Esperanza Díez de la Cuadra.
5. Perfil correspondiente al Encargado de Obra propuesto por Construcciones Francisco Manzano S.L., D. Antonio Rivera Vega.

Leído por ambas partes y encontrando conforme, firman el presente contrato de modo electrónico.